



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución de Comisión Organizadora N° 0342-2021-CO-UNAAT

Tarma, 13 de diciembre 2021

#### VISTO:

OFICIO N° 0816-2021-UNAAT/CO-P (13.12.2021), OFICIO N° 059-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (13.12.2021), MEMORANDO N° 598-2021-UNAAT/CO-P (13.12.2021), OFICIO N° 512-2021-UNAAT/P-OPP (13.12.2021), INFORME N° 67-2021-UNAAT/P-OPP-UPPM (13.12.2021), INFORME N° 167-2021-UNAAT-P-OGC (13.12.2021), MEMORANDO MÚLTIPLE N° 071-2021-UNAAT/CO-P (02.12.2021), OFICIO N° 1112-2021-UNAAT/VP Acad (01.12.2021), OFICIO N° 179-2021-UNAAT/VP Acad/CA (01.12.2021); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "*Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros*";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, el literal b) del numeral 6.1.4) de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; además, de lo prescrito en el numeral 59.2) del Artículo 59° de la Ley Universitaria, aparejada al Artículo 57° del Reglamento General y el artículo 30° del estatuto Institucional vigente que colige como una de las funciones de la Comisión Organizadora el de elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 6.1.6 del referido de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución establece como funciones del Vicepresidente Académico proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional;

Que, a través del Oficio N° 179-2021-UNAAT/VP Acad/CA el Presidente(e) de la Comisión de Admisión remite al Vicepresidente Académico el proyecto de Reglamento, Plan de Trabajo y Presupuesto de Admisión 2022-I, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 1112-2021-UNAAT/VP Acad el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Reglamento General de Admisión, Plan de Trabajo y Presupuesto para el proceso de Admisión 2022-I;

Que, con Memorando Múltiple N° 071-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la revisión y opinión de los Jefes de las Oficinas de Gestión de la Calidad y de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 167-2021-UNAAT-P-OGC, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que considera viable la propuesta, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio y posterior operatividad, de tal manera que se contribuya a la mejora continua y fortalecimiento de capacidades al perfil de ingreso;

Que, del mismo modo, mediante Oficio N° 512-2021-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Plan de Trabajo para el proceso de admisión 2022-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para su aprobación mediante acto resolutorio, mencionando que el presupuesto del plan en mención se encuentra autofinanciado en el Presupuesto Institucional 2022, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR; además, adjunta el Informe N°67-2021-UNAAT/P-OPP-UPPM, con el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización precisa que el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2022-I permitirá desarrollar adecuadamente el proceso de admisión y captar nuevos estudiantes para la universidad; concluyendo que se apruebe el Plan de Trabajo y recomendando que se cumpla con las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, respetando las fechas del cronograma, se inste a los responsables de la ejecución del Plan de Trabajo actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal y culminada la ejecución del Plan de Trabajo, realizar la evaluación a fin de determinar los factores contribuyentes y limitantes que inciden en el cumplimiento de las metas y poder realizar acciones de mejora continua en la elaboración y ejecución de planes de trabajo;

Que, a través del Memorando N° 598-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien mediante Oficio N° 059-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH indica que, sostenida varias reuniones vía meet con el área usuaria (Comisión de Admisión) y demás funcionarios de esta Universidad, se acogió las observaciones que fueron formuladas, motivo por el cual el Reglamento General de Admisión, Plan de Trabajo y el presupuesto para la ejecución del proceso de admisión 2022-I se encuentran expeditos para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 049, de fecha 13 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de diez (X) capítulos, sesenta y ocho (68) artículos, diez (10) disposiciones complementarias y transitorias y un (01) anexo; el Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2022-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de nueve (XI) ítems y el Presupuesto para el Proceso de Admisión 2022-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, contenido en un (01) folio; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de diez (X) capítulos, sesenta y ocho (68) artículos, diez (10) disposiciones complementarias y transitorias y un (01) anexo; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de nueve (XI) ítems y el PRESUPUESTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, contenido en un (01) folio; los mismos que en anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Comisión de Admisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.....”



  
Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



  
Elic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma